

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-031-2021

Ing. Leonidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una institución de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 6 numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP – define como Máxima Autoridad a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC) (...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (...)”*;

Que, el artículo 26 ibídem indica: “Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);”

Que, el Estatuto Social de la CONAFIPS aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02 de 28 de diciembre de 2012, reformado mediante Resolución No. SEPS-INSEPS-2021-0293 de 27 de agosto de 2021, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: “*Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos*”;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-0001-2021, de 25 de mayo 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: “*Artículo 1.- Delegar al/a Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las facultades ya delegadas en la RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 suscrita el 18 de mayo 2021, realice, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a: (...) k) Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-002-2021 de 15 de enero de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de la época, en función a sus atribuciones, resolvió “APROBAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-005-2021 de 23 de febrero de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de la época, resuelve “APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-DG-SG-DAJ-007-2021 de 23 de marzo de 2021, el Mgs. Francisco Xavier Garzón Cisneros, Subdirector General de la época, resuelve “APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-002-2021 de 11 días de mayo de 2021, el Ing. Leónidas Espinosa Gallardo, Subgerente General (E) resuelve “APROBAR LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021” (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-010-2021 de 23 de junio de 2021, el Ing. Leónidas Espinosa Gallardo, Subgerente General resuelve “APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021” (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-025-2021 de 31 de agosto, el Ing. Leónidas Espinosa Gallardo, Subgerente General resuelve “APROBAR LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021” (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-030-2021 de 29 de septiembre de 2021, el Ing. Leónidas Espinosa Gallardo, Subgerente General resuelve “APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021” (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias...”;

Que, con memorando Nro. **CONAFIPS-GTSI-2021-0347-MEM** de 07 de octubre de 2021 “*Solicitud reforma PAC GTSI Octubre*”, el Mgs. Paul Marcelo Cevallos Alcóser, Gerente de Tecnología y Sistemas de Información, indica: “*En referencia a la Planificación de Compras de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, por medio de la presente solicito la reforma PAC...*”

Que, es necesario realizar la reforma al PAC institucional para la ejecución de la planificación aprobada por el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, del Estatuto Social de la CONAFIPS, la Resolución No. CONAFIPS-GG-0001-2021 y acorde a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS 2021 (PAC) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2021-0347-MEM, el mismo que reúne la información requerida en el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública y, que se detalla a continuación:

Nr o.	Partida Pres.	CPC	Dirección	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U. USD	V. Total USD	Período I	Período II	Período III	Observaciones
29	45032015	842200011	TECNOLOGÍA	SERVICIO DE CONECTIVIDAD LAN, WLAN, HOUSING, INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO, SITE RECOVERY	1	Global	\$ 220.000,00	\$ 220.000,00			x	Cambio de Objeto de Contratación

Art. 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de octubre de 2021.

Ing. Leónidas Espinosa Gallardo
SUBGERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie Noboa Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Soc. María Mercedes Varela Estrella Gerente Administrativa	